

estime necesario para el buen orden de la cuenta y razón, para promover la cobranza de los fondos de la Sociedad, y para la mayor economía en sus gastos.

## TÍTULO X

### *Del Tesorero*

#### ART. 70

Procurará la cobranza de todos los fondos que correspondan a la Sociedad, sea cualquiera su procedencia, dando cuenta a la misma o al Director de los embarazos que la entorpezcan para que procuren removerlos.

#### ART. 71

Pagará todos los libramientos que expida a su cargo la Sociedad, siempre que tengan los requisitos y formalidades prevenidas en estos Estatutos.

#### ART. 72

Presentará en fin de cada mes a la Sociedad un estado de entrada y salida de caudales, y en fin de cada año la cuenta documentada certificada por el Contador, para que la examine la Sociedad y disponga se le expida el correspondiente finiquito, y pase al Archivo para su custodia en el caso de hallarla conforme, o en su defecto que vuelva al Tesorero con los reparos para su contestación, o progreso sucesivo.

## TÍTULO XI

### *Del Secretario*

#### ART. 73

Servirá su oficio sin ningún estipendio ni remuneración.

